



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural N° 117-2022-IPD/UP

Lima, 7 de noviembre de 2022

VISTOS: La solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Juan Hugo Francisco Catalán Loayza (CRDAP020220000175), de fecha 28 de octubre de 2022; la Hoja de Envío N° 000276-2022-P/IPD, de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por el presidente del Instituto Peruano del Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada (Oficio N° 008-2022-CRDAP/IPD) el día 28 de octubre de 2022, el servidor Juan Hugo Francisco Catalán Loayza solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, del 9 de noviembre al 8 de diciembre del presente año;

Que, con Hoja de Envío N° 000276-2022-P/IPD, de fecha 31 de octubre de 2022, el presidente del Instituto Peruano del Deporte emite opinión favorable autorizando la solicitud del servidor Juan Hugo Francisco Catalán Loayza;

Que, el servidor Juan Hugo Francisco Catalán Loayza se encuentra sujeto bajo los alcances del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de presidente del Consejo Regional del Deporte de Apurímac, desde el 29 de setiembre de 2021, de conformidad con la Resolución de Presidencia N° 079-2021-IPD/P;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, advirtió que *"la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia."*;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el *Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios* señala que el CAS otorga al



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el literal b) del artículo 110 del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones;

Que, el artículo 115 del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 62 del *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte*, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el literal b) del artículo 63 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte establece que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la opinión favorable del presidente del Instituto Peruano del Deporte, se ha decidido otorgar licencia sin goce de haber al servidor Juan Hugo Francisco Catalán Loayza, por el período de treinta (30) días, computados desde el 9 de noviembre al 8 de diciembre del presente año;

Que, de acuerdo al formato denominado *“Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”*, el servidor Juan Hugo Francisco Catalán Loayza autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico jhf24catalan@gmail.com;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Licencia sin goce de haber

Otorgar licencia sin goce de haber, al servidor **JUAN HUGO FRANCISCO CATALÁN LOAYZA**, por el período de treinta (30) días, computados desde el 9 de noviembre al 8 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico jhf24catalan@gmail.com y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte